ADOPCIÓN

Doc. prel. No 1

Marzo de 2005

HccH
HAGUE CONFERENCE ON
PRIVATE INTERNATIONAL LAW
CONFÉRENCE DE LA HAYE
DE DROIT INTERNATIONAL PRIVÉ

CUESTIONARIO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO PRÁCTICO DEL CONVENIO DE LA HAYA DE 29 DE MAYO DE 1993 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y A LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL

preparado por la Oficina Permanente

Documento preliminar No 1 de marzo de 2005 a la atención de la Comisión especial de septiembre de 2005 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional

Oficina Permanente
6, Scheveningseweg 2517 KT La Haya | Países Bajos
Tfno: +31 70 363 33 03 | Fax: +31 70 360 48 67
Correo: secretariat@hcch.net | página web: www.hcch.net

CUESTIONARIO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO PRÁCTICO DEL CONVENIO DE LA HAYA DE 29 DE MAYO DE 1993 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y A LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL

preparado por la Oficina Permanente

Índico

Página

Introducción 4

A EXPLICACIONES Y PREGUNTAS 5

1. Descripción 5
2. Buenas prácticas 5
3. Preguntas relativas al ámbito de aplicación 5
4. Principios generales a protección del niño 6
5. Autoridades centrales 6
6. Acreditación 7
7. Aspectos procedimentales 8
8. Cuestiones de derecho internacional privado 10
9. Reconocimiento y efectos 10
10. Pago de honorarios y costes y gastos razonables 10
11. Beneficios materiales indebidos 11
12. Adopciones de los parientes 12
13. Niños con necesidades especiales 12
14. Otras formas de protección / cuidados transfronterizos a niños 12
15. Evitando el Convenio 12
16. Medidas de salvaguarda adicionales y acuerdos bilaterales 12
17. Limitaciones en el número de Estados con los cuales es posible la cooperación 13

B SUGERENCIAS PARA LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEPTIEMBRE 13

Anexo 1 – Organigrama
Anexo 2 – Formas estadísticas

Introducción

La Oficina Permanente está preparando los preparativos de la Comisión especial que examinará el funcionamiento práctico del *Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional*; dicha Comisión especial se reunirá en La Haya del 17 al 23 de septiembre de 2005. Se tiene la intención de que la Comisión especial proporcione la oportunidad a los Estados partes al Convenio (así como a los Estados que se encuentran considerando o preparando su ratificación o adhesión) de intercambiar información y experiencias relativas al funcionamiento del Convenio, de comparar prácticas y examinar cualquier dificultad que exista en la implementación y funcionamiento práctico del Convenio. Para poder aprovechar al máximo el tiempo a disposición de la Comisión especial; la Oficina Permanente está reuniendo información con la intención de distribuirla para su uso en la reunión de la Comisión especial. *Le agradeceríamos sobremanera su cooperación y esperamos pueda usted enviarnos sus respuestas a éste cuestionario a más tardar* ***el 14 de junio de 2005.***

En caso de que ya haya contestado al cuestionario del 2000; respondiendo a las preguntas del presente cuestionario podría remitirse a sus respuestas dadas en él mismo. Por ejemplo, sí proporcionó copias de su legislación en el 2000 y dicha legislación no ha cambiado, para responder a la pregunta es suficiente una declaración al respecto y no es necesario proporcionar nuevamente copias de la legislación. Este cuestionario y el de 2000 se encuentran a disposición en el sitio internet de la Conferencia de La Haya: < www.hcch.net > bajo el título *Convention 33 / Questionnaires and Responses*.

La información proporcionada a través de las respuestas al presente cuestionario será integrada con las respuestas a las formas estadísticas y al proyecto de organigrama. Estos formularios se encuentran en los anexos 1 y 2 de este cuestionario. Se exhorta a los Estados a completar también esas formas para brindar a la Oficina Permanente la mejor información posible.

El presente cuestionario está dirigido a los Estados miembros de la Conferencia de La Haya y a los Estados contratantes del Convenio de 1993. Obviamente, algunas preguntas pueden ser contestadas adecuadamente sólo por los Estados contratantes. Se sobreentiende también que algunas preguntas están mayormente relacionadas con el Estado de origen que con el Estado de recepción y viceversa.

Por lo que se refiere a los Estados que aún no son Parte del Convenio, así como a algunas organizaciones ínter-gobernativas y organizaciones internacionales no-gobernativas que han sido invitadas a la Comisión especial en calidad de observadores; son bienvenidos sus comentarios respecto a cualquier argumento tratado en el cuestionario que consideren relevante.

Nuestra intención es, a menos que se nos pida expresamente no hacerlo, colocar todas las respuestas al cuestionario que recibamos en el sitio internet de la Conferencia de La Haya. Solicitamos por tanto que las respuestas sean enviadas a la Oficina Permanente de ser posible por correo electrónico a **secretariat@hcch.net**.

NOMBRE DEL PAIS U ORGANIZACION: _____

A EXPLICACIONES Y PREGUNTAS

Sí una pregunta no se aplica a su Estado por favor conteste "No aplicable".

1. Descripción

(a) ¿Su país es (principalmente) un Estado de recepción o un Estado de origen? Sí es ambos, haga por favor que sus respuestas sean claramente distinguibles, en caso necesario, diferenciando su papel como Estado de recepción y su papel como Estado de origen.

(b) Si su país aun no es parte al Convenio, especifique por favor sí su país esta considerando convertirse en Parte del Convenio.

(c) ¿Su país estuvo representado en la Comisión especial del 2000? Las conclusiones y recomendaciones de dicha reunión fueron discutidas o implementadas por las autoridades correspondientes en su país?

2. Buenas prácticas

La Oficina Permanente está trabajando en una Guía de Buenas Prácticas para la implementación del Convenio. Un grupo de consultación se reunió en septiembre de 2004 para proporcionar asesoría a la Oficina Permanente en éste proyecto. Se espera proporcionar un proyecto de la Guía, en inglés, francés y español, a todos los Estados contratantes en junio de 2005 para sus comentarios y para su discusión en la reunión de la Comisión especial.

(a) En relación con todos los aspectos de la adopción internacional, ¿cuáles ejemplos de buenas prácticas, (i) de su país o (ii) de otro país, puede referir?

(b) Por favor indique cuales argumentos sugeriría para ulteriores capítulos de la Guía de Buenas Prácticas (además de "Implementación", "Práctica de la Autoridad central y posiblemente "Acreditación").

(c) ¿Ha experimentado alguna inquietud o preocupación (i) en su Estado y (ii) en otro Estado, relacionado con la implementación del Convenio cuales la falta de legislación de implementación, personal insuficiente / inadecuado o problemas de fondos?

(d) Sí su Estado ha firmado pero no ratificado el Convenio, por favor indique sí su Estado querría asesoría para la implementación por parte de la Oficina Permanente o de otros Estados. ¿Qué tipo de asistencia sería la más benéfica?

3. Preguntas relativas al ámbito de aplicación

Por favor especifique <u>cualquier</u> dificultad que haya enfrentado al determinar sí ciertas situaciones entran o no en el ámbito de aplicación del Convenio.

En particular, sí ha habido algún problema en determinar sí:

(a) Un niño tenía o no su residencia habitual en el Estado de origen;

(b) Un futuro adoptante tenía o no su residencia habitual en el Estado de recepción (por ejemplo en el caso de residencia de breve periodo o temporánea); y

(c) el traslado del niño era o no "a los fines de la adopción" en el Estado de recepción (por ejemplo cuando el niño es trasladado inicialmente al Estado de recepción temporáneamente o para la custodia y después se considera la adopción)?

4. Principios generales a protección del niño

(a) ¿Cuáles son los diferentes tipos de cuidado / acogimiento a disposición de un niño que necesita de cuidados y protección en su Estado?

(b) Por favor especifique los procedimientos u otras medidas oportunas a garantizar que se ha dado la debida consideración a las posibilidades de colocación del niño dentro del Estado de origen antes de considerar la adopción internacional (el Principio de subsidiariedad – Véase artículo 4 *b)* y preámbulo, parágrafos 1-3).

(c) ¿Cuáles son los procedimientos para establecer que un niño es adoptable?

(d) ¿Cuáles son los procedimientos oportunos a garantizar que el consentimiento a la adopción ha sido dado en conformidad con el artículo 4 *c)* y *d)* del Convenio?

(e) ¿Hace uso del Formulario modelo para la declaración del consentimiento a la adopción? Véase < www.hcch.net >, "Intercountry Adoption", "Practical Operation Documents", "Annex B to the Special Commission Report of October 1994".

(f) ¿Hace uso de la Recomendación sobre la aplicación a los niños refugiados o de otros niños desplazados internacionalmente del Convenio de La Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional? Véase anexo A del informe de la Comisión especial de octubre de 1994.

(g) ¿Cómo se constata en su país que los futuros padres adoptivos son adecuados y aptos para adoptar? (Véase artículo 5 *a)*)

(h) ¿Cuál preparación (asesoría, educación o capacitación) es brindada a los futuros padres adoptivos para prepararlos a la adopción internacional?

(i) Por favor especifique las medidas / procedimientos adecuados a garantizar que se cumple con los requisitos relativos a la asesoría de los futuros padres adoptivos (Véase artículo 5 *b)*).

(j) Por favor especifique cualquier servicio de seguimiento del convenio establecido o previsto por su país (véase artículo 9 *c)*)

5. Autoridades centrales

(a) Por favor especifique las funciones que en conformidad con el Capítulo IV del Convenio son efectuadas directamente por su Autoridad central o Autoridades centrales.

(b) Por favor indique cual es el número de personas empleadas por su Autoridad central que se ocupan de adopciones internacionales, su experiencia y títulos, y que tipo de capacitación han recibido. (Cuando se trate de personal que desempeña otras funciones, cuéntelos solamente por el tiempo que dedican a las adopciones internacionales; por ejemplo, sí una persona dedica el 50% de su tiempo a adopciones internacionales considere 0.5 de una persona.)

(c) ¿Que procedimientos son oportunos para garantizar la continuidad del personal experto y la capacitación del personal nuevo?

(d) ¿Ha experimentado dificultades en relación con la instauración o el funcionamiento de la Autoridad central, por ejemplo dificultades en los fondos o recursos?

(e) Por favor especifique cualquier dificultad que haya enfrentado en la comunicación con las Autoridades centrales en otros países o con las Autoridades centrales regionales (de su país o de otros países).

6. Acreditación

El primer día de la reunión de la Comisión especial en septiembre 2005 será dedicado a examinar las cuestiones relacionadas con la acreditación. Sus respuestas a ésta parte del cuestionario serán muy útiles a la Oficina Permanente a los fines de la planeación y preparaciones para ese día.

Organismos acreditados

(1) Por favor indique sí su país utiliza o tiene la intención de utilizar organismos acreditados en materia de adopciones internacionales. De ser así, por favor explique detalladamente en los incisos (a) hasta (m) a seguir:

(a) Por favor proporcione detalles (incluyendo sus poderes y recursos) de la autoridad o autoridades que conceden acreditación.

(b) ¿Cuántos organismos han sido acreditados por su país? En caso de estado federal proporcionar el número por cada estado o provincia. De ser posible, indique a cuentos organismos les ha sido negado la acreditación.

(c) Por favor proporcione una breve descripción de sus criterios para la acreditación, líneas guía o legislación.

(d) ¿Cuál es el proceso a través del cual viene concedido la acreditación?

(e) De ser posible, por favor proporcione una copia electrónica de sus criterios para la acreditación, líneas guía o legislación y su traducción al inglés, francés o español;

(f) Cómo se lleva a cabo la supervisión de los organismos acreditados en su estado (artículo 11 *c)*)? ¿Ha sido establecido el requisito de informar regularmente (incluyendo informes sobre la situación financiera) por parte del organismo acreditado a la autoridad supervisora?

(g) ¿Cómo se evalúa o estima el desempeño del organismo acreditado?

(h) ¿La autoridad supervisora competente ha encontrado dificultades en relación con cuanto establecido en el inciso (f)?

(i) ¿Sabe usted de actos o comportamientos por parte de los organismos acreditados o las personas o organismos aprobados que contravengan los criterios de acreditación vigentes en su país? Por favor proporcione también detalles a cerca de las sanciones o penalidades aplicadas.

(j) ¿Cuáles son las condiciones para renovar la acreditación?

(k) ¿Ha experimentado dificultades en relación con la obtención de asistencia o cooperación de parte de otras Autoridades centrales en relación con los organismos acreditados?

(l) ¿Ha experimentado dificultades en relación con la supervisión de los organismos acreditados en otros países?

(m) ¿Considera que líneas guía modelo o estándar para la acreditación ayudarían a los países a desarrollar medidas de salvaguarda o procedimientos adecuados?

(2) ¿Ha autorizado su país organismos acreditados extranjeros para que se ocupen de adopciones internacionales en su país? (Véase artículo 12)

(a) ¿Cuáles son las fases del proceso de autorización?

(b) ¿Cómo se supervisa a los organismos acreditados extranjeros?

(c) ¿Ha experimentado dificultades en relación con un organismo acreditado en un Estado y autorizado para actuar en otro Estado?

(3) En caso de que su Estado haya decidido no utilizar organismos acreditados, por favor explique las razones e indique que ha influenciado la decisión.

(4) ¿Cuáles cuestiones particulares relacionadas con la acreditación quisiera usted discutir el día que será dedicado a la acreditación (17 de septiembre)?

(5) ¿Le gustaría que la Guía de Buenas Practicas en material de adopciones internacionales contuviera un capítulo dedicado a la acreditación? En su opinión, que cuestiones debería tratar éste capítulo?

Personas y organismos aprobados

(6) Por favor indique sí su país usa o tiene intención de usar organismos aprobados en adopciones internacionales (Véase artículo 22(2)). De ser así,

(a) ¿Cuántos organismos o personas han sido aprobados por su país para proporcionar servicios relativos a la adopción de acuerdo con el artículo 22(2)?

(b) ¿Ha sido concedida la aprobación a personas u organismos del extranjero?

(c) ¿Cuáles son las líneas guía para que la aprobación sea concedida (sí diferentes de 1(c))?

(d) ¿Cuál es el procedimiento según el cual la aprobación es concedida y renovada?

(e) ¿Como se lleva acabo en su Estado la supervisión de los organismos o personas aprobadas (artículo 22(2))?

(f) ¿Su país ha hecho una declaración bajo el artículo 22(4)?

7. Aspectos procedimentales

(1) Por favor indique cualquier dificultad operativa que haya enfrentado, incluyendo en particular:

(a) en la obtención de información precisa y suficiente sobre la salud y situación social del niño;

(b) en la obtención de información precisa y suficiente sobre los futuros padres adoptivos;[1]

[1] El Convenio, artículos 15 y 16.

(c) en la obtención de un cálculo detallado de los honorarios que deben ser pagados por los futuros padres adoptivos antes de la adopción y / o en el viaje para traer al niño;[2]

(d) requisitos relacionados con la documentación, incluyendo los requisitos para la legalización o autenticación de los documentos por parte de otro país;

(e) en la obtención de los acuerdos previstos por el artículo 17;

(f) recepción de informes posteriores a la adopción por parte de los padres adoptivos o de las Autoridades centrales;[3]

(g) requisitos de traducción;

(h) el tiempo necesario para procesar un caso en aplicación del Convenio.

(2) ¿Se permite a los futuros padres adoptivos, una vez que su elegibilidad y aptitud para adoptar han sido establecidos, hacer sus propios acuerdos para contactar directamente a las agencias de colocación en el país de origen?

(3) ¿Conoce de particulares problemas que haya dado la práctica a que se hace referencia en la pregunta anterior?

(4) Por favor proporcione detalles sobre la suspensión del mantenimiento del niño en el Estado de recepción. Que medidas han sido o están siendo tomadas en su país en relación con éste problema?[4] (artículo 21)

(5) La legalización de los documentos extranjeros puede implicar el transcurso de demasiado tiempo para los Estados contratantes. En la Comisión especial sobre los Convenios de apostilla, obtención de pruebas y notificación de noviembre de 2003[5], fue hecha una recomendación en relación con el Convenio de 1993. El informe establece que:

> *"La Comisión especial subrayó la utilidad de poner en relación el Convenio de La Haya de 1993 sobre adopción y el Convenio sobre apostilla [el Convenio de La Haya de 1961 que suprime la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros]. Teniendo en cuenta el elevado número de documentos públicos involucrados en un procedimiento típico de adopción; la Comisión especial recomendó que los Estados que eran parte del Convenio sobre adopción pero que no lo eran del Convenio sobre apostilla consideraran vivamente convertirse en Parte de este último."*[6]

¿Estaría a favor de una recomendación similar por parte de la próxima Comisión especial sobre el Convenio de 1993?

(6) El examen del ADN ha sido utilizado para establecer la identidad (sí, por ejemplo, el consenso se encuentra en duda). ¿Podría proporcionar detalles a cerca de casos donde se haya utilizado, incluyendo el costo y el procedimiento puesto en acto?

---

[2] Véase Informe de la Comisión especial de 2000, pagina 42, parágrafo 7.

[3] Véase el Convenio, artículo 20.

[4] El número de colocaciones sin éxito se pide en el nuevo bosquejo del Modelo para las estadísticas.

[5] Véase Conclusiones y recomendaciones adoptadas por la Comisión especial sobre el funcionamiento práctico de los Convenios de La Haya sobre apostilla, obtención de pruebas y notificación, 2003, pagina 5, disponible en el sitio internet de la Conferencia de La Haya en < www.hcch.net >.

[6] Véase parágrafo 6.

8. Cuestiones de derecho internacional privado

(1) El Convenio no establece cuáles son las autoridades que tienen competencia para otorgar o modificar / revocar una adopción ni tampoco establece la ley aplicable a las condiciones o los efectos de una adopción.

(a) ¿Tiene usted conocimiento de alguna dificultad que pueda haber sugerido en la aplicación del Convenio con relación a la competencia de las autoridades por otorgar o modificar / revocar una adopción?

(b) Tiene usted conocimiento de alguna dificultad que pueda haber surgido en la aplicación del Convenio con relación a la ley o leyes aplicables a las condiciones o los efectos de la adopción?

Si la respuesta a cualquier o a ambas preguntas es "si", desearía usted que la Oficina Permanente estudie más a fondo estas cuestiones?

(2) Cuando los organismos acreditados en un Estado contratante actúan en otro Estado contratante (artículo 12) pueden surgir cuestiones relativas a la ley aplicable, por ejemplo:

- ¿si es que y en qué extensión los agentes de dicho organismo se encuentran autorizados para actuar y obligar a su organismo?

- ¿si los agentes han excedido o han usado incorrectamente su autoridad?

¿Ha experimentado usted alguna dificultad a este respecto? (Véase también el *Convenio de La Haya del 14 de marzo sobre la ley aplicable a los contratos de intermediarios y a la representación*).

9. Reconocimiento y efectos

(1) ¿Sus tribunales hacen uso del Formulario modelo recomendado "Certificado de conformidad de adopción internacional"? Véase < www.hcch.net >, "Intercountry Adoption", "Practical Operation Documents", "Annex C to the Special Commission Report of October 1994",

(2) ¿Tiene conocimiento de dificultades que hayan surgido en la obtención de certificados según el artículo 23(1)?

(3) ¿Tiene información acerca de casos en los cuales haya sido rechazado el reconocimiento de una adopción bajo el Convenio en aplicación del artículo 24?

(4) ¿Existen circunstancias en las cuales reconocería la validez de una adopción extranjera que está dentro del ámbito del Convenio no obstante los procedimientos o requisitos previstos por el mismo no hayan sido observados?

Por favor especifique cualquier otra dificultad que haya surgido en relación con el capítulo V del Convenio.

10. Pago de honorarios y costes y gastos razonables

(1) Por favor cuantifique los costes y gastos u honorarios que se pagan en su país en relación con una adopción [internacional] (artículo 32(2)). Ésta información se encuentra libremente disponible y es accesible para los futuros padres adoptivos y las autoridades competentes?

(2) ¿Ha tenido alguna experiencia con el uso de limitaciones a los honorarios, honorarios aptos establecidos y publicados, honorarios establecidos que agilizan el procedimiento u otros controles similares?

(3) ¿Tiene algún comentario en relación con la práctica en algunos países de solicitar una contribución obligatoria por parte de los padres adoptivos para sostén o desarrollo de los servicios a protección de los niños en dichos países?

(4) ¿Tiene algún comentario o experiencia en relación con procedimientos diferenciados entre países debido a la enorme disparidad en los honorarios y costes (por ejemplo, las solicitudes provenientes de países que ofrecen honorarios más altos que sean procesadas con mayor rapidez)?

(5) ¿Está al corriente de ejemplos de disparidad entre salarios profesionales u honorarios por las adopciones comparados con otras formas de trabajo jurídico. (Por ejemplo, los honorarios por un caso de adopción son mas altos mientras los honorarios por ocuparse de otras cuestiones de derecho familiar cuales el divorcio son estándar o más bajos – Véase artículo 32(3)).

(6) ¿Sabe de diferencias significativas en los honorarios cobrados por adopciones internacionales por las autoridades regionales o provinciales?

(7) Hasta que punto, en caso de que así sea, los emolumentos cobrados por las adopciones internacionales son utilizados para: (a) financiar o desarrollar el sistema nacional de cuidado y protección del niño; o (b) contribuir a proveer de recursos a las Autoridades centrales u organismos acreditados?

(8) ¿Tiene cualquier otro comentario a cerca de razonables o irrazonables costes y gastos y honorarios?

(9) ¿Sabe de otros eventuales problemas debidos al pago de los honorarios o costes y gastos en su país o en otros países con los cuales tiene acuerdos relativos a la adopción?

11. Beneficios materiales indebidos

(1) Por favor señale las leyes (incluidas aquellas que prevén sanciones penales) medidas y procedimientos aplicables para dar efecto al principio que nadie puede obtener beneficios materiales indebidos como consecuencia de una intervención relativa a una adopción internacional (artículo 32(1)).

(2) ¿Sabe de ejemplos válidos de sanciones aplicadas para disuadir la obtención de beneficios materiales indebidos?

(3) ¿Sabe de eventuales dificultades en la ejecución de leyes o disposiciones o en el proceso a actividades criminales?

(4) Aparte de las medidas referidas en la pregunta 11(1), ¿han sido tomadas en su país otras medidas preventivas para combatir la obtención de beneficios materiales indebidos?

(5) Por favor proporcione detalles sobre las medidas tomadas para prevenir la búsqueda / procuración (por ejemplo, a través de la inducción al consentimiento) de niños para adopción (artículos 8 y 29).

(6) ¿Ha experimentado alguna dificultad para obtener cooperación o asistencia por parte de otros Estados en la eliminación de prácticas que conducen a la obtención de beneficios materiales indebidos?

12. Adopciones de los parientes

¿Tiene algún comentario sobre la aplicación de los procedimientos establecidos por el Convenio a las adopciones por parte de los parientes?

13. Niños con necesidades especiales

¿Con cuáles políticas o programas cuenta para garantizar que los niños con necesidades especiales tendrán la misma oportunidad de encontrar una familia a través de la adopción internacional que tienen los otros niños?

14. Otras formas de protección / cuidados transfronterizos a niños

El acogimiento familial internacional, la *Kafala* internacional y otras formas de protección / cuidados a menores con un aspecto internacional no se encuentran dentro del ámbito del Convenio de 1993 pero si del *Convenio de La Haya de 19 de octubre 1996 relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños*: véase por ejemplo los artículos 3 *e)* et 33(1).

(1) ¿Se encuentra involucrado su país en colocaciones de menores internacionales propósitos distintos de la adopción?

(2) ¿Tiene usted conocimiento de alguna dificultad relativa a dichas colocaciones?

(3) Si su país aún no es parte al Convenio de 1996, ¿está su país estudiando activamente la ratificación o accesión a dicho Convenio?

15. Evitando el Convenio

¿Sabe de cualquier intento de eludir el Convenio o evitar la protección de éste a los niños, incluyendo el traslado del niño o de sus padres naturales a otros países?

16. Medidas de salvaguarda adicionales y acuerdos bilaterales

Por favor describa eventuales medidas de salvaguarda adicionales, requisitos o procedimientos que aplica a las adopciones del Convenio (*i.e.* fuera de aquellos establecidos en el Convenio). ¿Éstos se aplican de manera general o solamente en relación con determinados países?

¿Ha hecho acuerdos con uno o más Estados contratantes (véase artículo 32(2)) con la intención de mejorar la aplicación del Convenio? De ser así, por favor especifique con cuales Estados y que materias cubren dichos acuerdos.

¿Tiene algún comentario a propósito de la eficiencia de los acuerdos bilaterales:

(a) ¿con Estados no contratantes? – ¿Se aplican las salvaguardas del Convenio?

(b) ¿con Estados contratantes? – ¿Han mejorado el funcionamiento del Convenio? ¿Han causado eventuales dificultades?

17. Limitaciones en el número de Estados con los cuales es posible la cooperación

En la conclusión de acuerdos para la adopción internacional (en calidad de Estado de recepción o Estado de origen), considera necesario restringir la cooperación en aplicación del Convenio a un número limitado de diferentes Estados contratantes? De ser así, por favor explique las razones (por ejemplo falta de organismo acreditado adecuado, falta de recursos para procesar las solicitudes de un amplio número de Estados, etc.) e indique los factores que han influenciado la elección de éstos países.

B SUGERENCIAS PARA LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEPTIEMBRE

18. ¿Mantiene regularmente seminarios, sesiones de capacitación o taller relacionados con el Convenio sobre adopción en su país? Recibiría participantes de otros países? ¿Consideraría útil que hubiera una manera constante de anunciar dichas actividades a otros Estados? ¿Tiene sugerencias?

19. En las actuales negociaciones para un nuevo Convenio sobre el cobro internacional de alimentos con respecto a los menores y otras formas de manutención de la familia, ha sido establecido un grupo de trabajo sobre cooperación administrativa, éste grupo tiene como objetivo examinar e informar sobre los problemas prácticos y cuestiones relacionadas con la cooperación administrativa entre autoridades. ¿ Estaría a favor del establecimiento de un grupo similar para el Convenio de 1993?

20. Por favor indique cuales argumentos considera prioritarios para la Comisión especial de septiembre 2005, y su grado de importancia.

21. Son bienvenidas ulteriores sugerencias, comentarios y observaciones.

A N E X O S

ANEXO 1 - ORGANIGRAMA

Introducción y explicación

En respuesta a la recomendación de la Comisión especial de 2000[1] la Oficina Permanente ha preparado un formulario modelo ideado para proporcionar información sobre las entidades que en cada Estado realizan cada una de las funciones previstas en el Convenio.[2] El formulario es aplicable tanto a los Estados de origen como a los Estados de recepción y contiene espacios específicos disponibles para informar y actualizar los nombres y la información de contacto de las Autoridades centrales, Autoridades públicas, tribunales, organismos acreditados y personas autorizadas en cada Estado.

En relación con la recomendación de la Comisión especial de 2000, no fue posible desarrollar un formulario sencillo que mostrara la interacción de las autoridades y organismos competentes en cada Estado. Cualquier información adicional puede ser proporcionada en un documento aparte.

Agradecemos cualquier comentario acerca del formulario y la factibilidad de su uso así como cambios o aditamentos que tenga a bien sugerir. Creemos que la preparación de las respuestas sea la mejor manera para evaluar la utilidad del formulario y quizás resaltar eventuales modificaciones necesarias. Por consiguiente quisiéramos, de ser posible, recibir los formularios completados antes **del 14 de junio de 2005**. Sí su Estado ya ha enviado la información solicitada en la sección C por favor envíe solamente las modificaciones pertinentes.

---

[1] Una Comisión especial sobre el funcionamiento práctico del Convenio tuvo lugar de 28 de noviembre al 1ro. de diciembre de 2000. El informe de esa reunión denominado "*Report and Conclusions of the Special Commission on the Practical Operation of the Hague Convention of 29 May 1993 on Protection of Children and Co-operation in Respect of Intercountry Adoption"* fue publicado en inglés y francés y se encuentra disponible en el sitio internet de la Conferencia de La Haya bajo: < www.hcch.net >.

[2] Véase el informe de la Comisión especial de 2000, página 41, parágrafos 1 y 2.

ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES EN APLICACIÓN DEL CONVENIO DE LA HAYA DE 1993 EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL

País: _____

Por favor marque el recuadro(s) correspondiente al organismo que ejecuta la función indicada. Los Estados que son solamente Estados de origen deberían completar solamente la sección A; los Estados que son solamente Estados de recepción deberían completar solamente la sección B; los Estados que actúan como Estados de origen y de recepción completarán las secciones A y B. Se solicita a todos los Estados asegurarse de que la Oficina Permanente cuente con la información solicitada en la sección C y proporcionar la información actualizada en caso sea necesario.

(ACN) Autoridad central nacional
(ACR) Autoridad central regional
(AP) Autoridad pública
(CT) Corte o Tribunal
(ONA) Organismo nacional acreditado
(OAE) Organismo extranjero acreditado
(PNA) Persona nacional aprobada
(PAE) Persona extranjera aprobada
(EAI) Entidad acreditada independiente nominada por la Autoridad Central

Sección A: Estados de origen

Artículo	*Actuación*	*Parte Responsable*
4 *a)*	Establece que el niño es adoptable	□ ACN □ ACR □ AP □ CT
4 *b)*	Constata que las posibilidades de colocación del niño en su Estado de origen han sido examinadas	□ ACN □ ACR □ AP □ CT
4 *b)*	Determina que la adopción internacional es en el interés superior del niño	□ ACN □ ACR □ AP □ CT
4 *c)*;16(1) *c)*	Asegura que todas las partes involucradas han sido asesoradas; que ha sido obtenido el consentimiento, que el consentimiento ha sido dado libremente; y que el consentimiento ha sido dado únicamente después del nacimiento del niño	□ ACN □ ACR □ AP □ CT
4 *d)*	Asegura que el niño ha sido asesorado y consultado cuando sea necesario	□ ACN □ ACR □ AP □ CT
8	Toma las medidas apropiadas para prevenir beneficios materiales indebidos	□ ACN □ ACR □ AP □ CT
9 *a)*; 30	Conserva los expedientes y la información relativa a la adopción; Asegura la disponibilidad de la información al niño cuando sea apropiado	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE
9 *b)*	Facilita, sigue y activa el procedimiento de adopción	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE
9 *c)*	Promueve el desarrollo de servicios de asesoramiento en material de adopción y para el seguimiento de las adopciones	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE
9 *d)*	Proporciona a las Autoridades centrales informes generales de evaluación sobre las experiencias en materia de adopción internacional	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE
9 *e)*	Responde, en la medida en que lo permita la ley de su Estado, a las solicitudes de información motivadas respecto a una situación particular de adopción formuladas por otras Autoridades centrales o públicas	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE

Artículo	*Actuación*	*Parte Responsable*
10; 11	Concede la acreditación a los organismos y asegura que los organismos acreditados cumplan con los requisitos del Convenio y del Estado	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ EAI
12	Autoriza a un organismo acreditado extranjero a actuar en el Estado	□ ACN □ ACR □ AP □ CT
16(1) *a)*	Prepara el informe relativo al niño	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE □ PNA □ PAE
16(1) *a)*;22(5)	Supervisa la preparación del informe por parte de las personas aprobadas	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE
16(1) *b)-d)*	Determina, después de haber dado la debida consideración a las circunstancias del niño y asegurándose de que el consentimiento ha sido propiamente obtenido, que la colocación prevista obedece al interés superior del niño	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE □ PNA □ PAE
16(2)	Transmite informes y documentación al Estado de recepción	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE □ PNA □ PAE
17 *a)*	Asegura que el o futuros padres adoptivos estén de acuerdo con la colocación	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE □ PNA □ PAE
17 *c)*	Manifiesta su acuerdo de que la adopción puede proceder	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE □ PNA □ PAE
18	Toma todas las medidas necesarias para que el niño reciba la autorización de salida del Estado de origen	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE □ PNA □ PAE
19(2)	Asegura que el desplazamiento se realice de manera segura y en condiciones adecuadas	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE □ PNA □ PAE
19(3)	Devuelve los informes sí el desplazamiento no se produce	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE □ PNA □ PAE
20	Proporciona información sobre el desarrollo de la adopción a la Autoridad central del Estado de recepción	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE □ PNA □ PAE
21	Consulta con la Autoridad central u otros organismos en el Estado de recepción en caso de que la colocación no se lleve a cabo y una nueva colocación sea necesaria	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE □ PNA □ PAE
23	Certifica que la adopción ha sido realizada en conformidad con el Convenio (sí la adopción ha sido completada en el Estado de origen)	□ ACN □ ACR □ AP □ CT
24	Detenta autoridad para negar la adopción sí manifiestamente contraria al orden público del Estado	□ ACN □ ACR □ AP □ CT

Artículo	*Actuación*	*Parte Responsable*
29	Asegura que no habrá contacto entre el o los futuros padres adoptivos y los padres del niño u otras personas que tengan la guarda de éste hasta que se hayan cumplido las condiciones de los artículos 4 *a)* y 5 *a)* en conformidad con la ley del Estado	□ ACN □ ACR □ AP □ CT
32	Asegura que nadie obtenga beneficios materiales indebidos y que los prestadores de servicios no reciban remuneraciones desproporcionadas en relación con los servicios prestados	□ ACN □ ACR □ AP □ CT

Sección B: Estados de recepción

Artículo	*Actuación*	*Parte Responsable*
5 *a)*	Determina la elegibilidad y aptitud de los adoptantes	□ ACN □ ACR □ AP □ CT
5 *b)*	Asegura que los futuros padres adoptivos han sido asesorados	□ ACN □ ACR □ AP □ CT
5 *c)*	Determina que el niño ha sido o será autorizado a entrar o residir permanentemente en dicho Estado	□ ACN □ ACR □ AP □ CT
8	Toma las medidas apropiadas para prevenir beneficios materiales indebidos	□ ACN □ ACR □ AP □ CT
9 *a)*; 30	Conserva los expedientes y la información relativa a la adopción; Asegura la disponibilidad de la información al niño cuando sea apropiado	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE
9 *b)*	Facilita, sigue y activa el procedimiento de adopción	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE
9 *d)*	Proporciona a las Autoridades centrales informes generales de evaluación sobre las experiencias en materia de adopción internacional	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE
9 *e)*	Responde, en la medida en que lo permita la ley de su Estado, a las solicitudes de información motivadas respecto a una situación particular de adopción formuladas por otras Autoridades centrales o públicas	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE
10; 11	Concede la acreditación a los organismos y asegura que los organismos acreditados cumplan con los requisitos del Convenio y del Estado	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ EAI
12	Autoriza a un organismo acreditado extranjero a actuar en el Estado	□ ACN □ ACR □ AP □ CT
14	Acepta las solicitudes de adopción de los futuros padres adoptivos	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE
15	Prepara el informe sobre los futuros padres adoptivos y los transmite al Estado de origen	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE □ PNA □ PAE
15(1); 22(5)	Supervisa la preparación del informe por parte de las personas aprobadas	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ ABF
15(2)	Transmite el informe al Estado de origen	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE □ PNA □ PAE
16(2)	Recibe el informe sobre el niño, la prueba de que se han obtenido los consentimientos requeridos y la motivación de la decisión relativa a la colocación del niño con los futuros padres adoptivos	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE □ PNA □ PAE

Artículo	*Actuación*	*Parte Responsable*
17 *a) b)*	Aprueba la decisión tomada en el Estado de origen para confiar al niño a los futuros padres adoptivos sí así lo requiere la ley o es adecuado; notifica al Estado de origen sobre el acuerdo de los futuros padres adoptivos a la colocación del niño	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE □ PNA □ PAE
17 *c)*	Manifiesta su acuerdo de que la adopción puede proceder	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE □ PNA □ PAE
18	Toma las medidas necesarias para obtener la autorización para que el niño pueda entrar y residir permanentemente en el Estado de recepción	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE □ PNA □ PAE
19(2)	Asegura que el desplazamiento se realice de manera segura y en condiciones adecuadas	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE □ PNA □ PAE
19(3)	Devuelve los informes sí el desplazamiento no se lleva a cabo	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE □ PNA □ PAE
20	Proporciona información sobre el desarrollo de la adopción a la Autoridad central del Estado de origen	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE □ PNA □ PAE
21	Protege al menor, encuentra para él cuidado provisional, consulta con la Autoridad central u otro organismo en el Estado de origen en caso de que la colocación no se lleve a cabo y sea necesaria una nueva colocación	□ ACN □ ACR □ AP □ CT □ ONA □ OAE □ PNA □ PAE
29	Asegura que no habrá contacto entre el o los futuros padres adoptivos y los padres del niño u otras personas que tengan la guarda de éste hasta que se hayan cumplido las condiciones de los artículos 4 *a)* y 5 *a)* en conformidad con la ley del Estado	□ ACN □ ACR □ AP □ CT
32	Asegura que nadie obtenga beneficios materiales indebidos y que los prestadores de servicios no reciban remuneraciones desproporcionadas en relación con los servicios prestados	□ ACN □ ACR □ AP □ CT

Sección C: Identificación de las Partes responsables

Por favor proporcione los nombres y la información de contacto de todos los organismos enlistados más adelante. De ser necesario agregue hojas separadas.

Autoridad central
Autoridades centrales regionales
Autoridades públicas / Cortes y tribunales
Organismos acreditados
Personas aprobadas

Por favor proporcione el nombre y la información de contacto de la persona / oficina que ha completado el presente formulario.

ANEXO 2 – FORMAS ESTADISTICAS

Introduccion y explicacion

Como respuesta a la solicitud formulada durante la Comisión especial de 2000, la Oficina Permanente está desarrollando una serie de formas estándar para referir a cerca de las estadísticas; estamos adjuntando las formas estadísticas de adopción (Formas para el Estado de origen – 1a, 1b, 1c; Formas para el Estado de recepción – 2a, 2b, 2c).

Quisiéramos recibir las formas rellenadas del mayor número de Estados posible antes **del 14 de junio de 2005**, son también bienvenidos comentarios o sugerencias sobre las formas y la facilidad de su uso. De ser posible, quisiéramos recibir las estadísticas relativas a los años 2001, 2002 y 2003. Una compilación de las estadísticas ya completadas estará disponible en la reunión de la Comisión especial.

Estadísticas anuales sobre adopción para los Estados de origen
País _____
Año _____
1a. Adopciones internacionales a los Estados partes al Convenio de La Haya

País	# total de adopciones concluidas por año[1]	# de menores entregados a FPA[2]	Edad y sexo del menor a adoptar[3]								# de menores con necesidades especiales[4]	Tiempo promedio que el menor transcurrió en custodia o esperando ser adoptado[5]	Ubicación del menor antes de la adopción[6]			Promedio del costo total de los servicios de adopción en el Estado de origen (en moneda local)[7]
			<1		1-4		5-9		>10				Instituto	Familia de acogida	Familia de origen	
			M	F	M	F	M	F	M	F						
Totales/ medias																

[1] El número de adopciones realizadas en el Estado de origen, por decreto o decisión de adopción. Si las adopciones de parientes se encuentran incluidas en el total, por favor indique en una nota aparte el total de estas adopciones, si fuera posible.

[2] El número de menores entregados a futuros padres adoptivos cuando la adopción no es realizada en el Estado de recepción.

[3] Si sus estadísticas nacionales se encuentran en otros grupos de edades, por favor indique, por ejemplo, si usted solo cuenta el número de niños menores de 5 años, usted debe combinar las 2 columnas que se refieren a niños de menores de un año y niños entre un y 4 años.

[4] El número de adopciones de menores con necesidades especiales.

[5] Calculado a partir del momento en que el menor ingresó a un instituto o bajo custodia, o a partir de la fecha en que la Autoridad central fue contactada por la primera vez a propósito de un menor que vivía al momento con su familia de origen y que necesitara de una colocación adoptiva.

[6] La ubicación del menor antes de la adopción: estas cantidades sólo deben referirse a los menores adoptados o entregados y no al número de menores en instituciones (que estén o no esperando ser adoptados).

[7] Los costos de viaje no deben ser incluidos en esta cantidad.

Estadísticas anuales sobre adopción para los Estados de origen
País _____
Año _____
1b. Adopciones internacionales a los Estados que no son partes al Convenio de La Haya[1]

País	# total de adopciones concluidas por año[2]	# de menores entregados a FPA[3]	Edad y sexo del menor a adoptar								# de menores con necesidades especiales	Tiempo promedio que el menor transcurrió en custodia o esperando ser adoptado[4]	Ubicación del menor antes de la adopción			Promedio del costo total de los servicios de adopción en el Estado de origen (en moneda local)[5]
			<1		1-4		5-9		>10				Instituto	Familia de acogida	Familia de origen	
			M	F	M	F	M	F	M	F						
Totales/ medias																

[1] Algunas Autoridades centrales no cuenten o no pueden contar, o no tienen acceso a las estadísticas de las adopciones realizadas fuera del marco del Convenio de La Haya. Si usted no puede brindar estas estadísticas, por favor indíquelo en una nota a la Oficina Permanente, y si fuera posible, indique el nombre de la autoridad competente encargada de las adopciones fuera del marco del Convenio de La Haya.

[2] Si las adopciones de parientes están incluidas en el total, por favor indique en una nota aparte el total de este tipo de adopciones, si fuera posible.

[3] El número de menores entregados a futuros padres adoptivos cuando la adopción no es realizada en el Estado de recepción.

[4] Véase nota 13.

[5] Los costos de viaje no deben ser incluidos en esta cantidad.

Estadísticas anuales sobre adopción para los Estados de origen
País _____
Año _____
1c. Adopciones nacionales

	# total de adopciones concluidas por año[1]	# de menores en otras formas de colocación permanente[2]	Edad y sexo del menor a adoptar								Número de menores con necesidades especiales	Tiempo promedio que el menor transcurrió en custodia o esperando ser adoptado[3]	Localización del menor antes de la adopción			Promedio del costo total de los servicios de adopción (en moneda local)
			<1		1-4		5-9		>10				Instituto	Familia de acogida	Familia de origen	
			M	F	M	F	M	F	M	F						
Totales/ medias																

[1] Si las adopciones de parientes están incluidas en el total, por favor indique en una nota aparte el total de este tipo de adopciones, si fuera posible.

[2] El número de menores para los que se haya encontrado otra forma de colocación permanente, excluyendo la adopción.

[3] Calculado a partir del momento en que el menor ingresó a un instituto o a una familia de acogida.

Estadísticas anuales sobre adopción para los Estados de recepción
País _____
Año _____
2a. Adopciones internacionales de los Estados partes al Convenio de La Haya

País	# total de adopciones concluidas por año[1]	# total de adopciones concluidas en el Estado de origen por año[2]	Edad y sexo del menor a adoptar[3]								# de menores con necesidades especiales	# total de colocaciones fracasadas conocidas[4]	Promedio del costo total de los servicios de adopción en el Estado de recepción (en moneda local)[5]	Promedio del costo total de los servicios de adopción en el Estado de origen (en moneda local)[6]
			<1		1-4		5-9		>10					
			M	F	M	F	M	F	M	F				
Totales/ medias														

[1] El número de adopciones realizadas en el Estado de recepción, por decreto o decisión de adopción. Si las adopciones de parientes se encuentran incluidas en el total, por favor indique en una nota aparte el total de estas adopciones, si fuera posible.

[2] El número de menores entregados a futuros padres adoptivos cuando la adopción no es realizada en el Estado de origen.

[3] Si sus estadísticas nacionales se encuentran en otros grupos de edades, por favor indique, por ejemplo, si usted solo cuenta el número de niños menores de 5 años, usted debe combinar las 2 columnas que se refieren a niños de menores de un año y niños entre un y 4 años.

[4] El número de colocaciones que fracasaron antes de que finalizara la adopción (artículo 21).

[5] Los costos de viaje no deben ser incluidos en esta cantidad.

[6] Los costos de viaje no deben ser incluidos en esta cantidad.

Estadísticas anuales sobre adopción para los Estados de recepción
País _____
Año _____
2b. Adopciones internacionales de los Estados que no son partes al Convenio de La Haya[1]

País	# total de adopciones concluidas por año[2]	# total de adopciones concluidas en el Estado de origen por año[3]	Edad y sexo del menor a adoptar[4]								# de menores con necesidades especiales	# total de colocaciones fracasadas conocidas	Promedio del costo total de los servicios de adopción en el Estado. de Rec. (en moneda local)[5]	Promedio del costo total de los servicios de adopción en el Estado. de origen (en moneda local)[6]
			<1		1-4		5-9		>10					
			M	F	M	F	M	F	M	F				
Totales/ medias														

[1] Algunas Autoridades centrales no cuenten o no pueden contar, o no tienen acceso a las estadísticas de las adopciones realizadas fuera del marco del Convenio de La Haya. Si usted no puede brindar estas estadísticas, por favor indíquelo en una nota a la Oficina Permanente, y si fuera posible, indique el nombre de la autoridad competente encargada de las adopciones fuera del marco del Convenio de La Haya.

[2] Si las adopciones de parientes están incluidas en el total, por favor indique en una nota aparte el total de este tipo de adopciones, si fuera posible.

[3] El número de menores entregados a futuros padres adoptivos cuando la adopción no es realizada en el Estado de origen.

[4] Si sus estadísticas nacionales se encuentran en otros grupos de edades, por favor indique, por ejemplo, si usted solo cuenta el número de niños menores de 5 años, usted debe combinar las 2 columnas que se refieren a niños de menores de un año y niños entre un y 4 años.

[5] Los costos de viaje no deben ser incluidos en esta cantidad.

[6] Los costos de viaje no deben ser incluidos en esta cantidad.

Estadísticas anuales sobre adopción para los Estados de recepción
País _____
Año _____
2c. Adopciones nacionales

	# total de adopciones concluidas por año[1]	# de menores en otras formas de colocación permanente[2]	Edad y sexo del menor a adoptar[3]								Número de menores con necesidades especiales	Tiempo promedio que el menor transcurrió en custodia o esperando ser adoptado[4]	Ubicación del menor antes de la adopción			Promedio del costo total de los servicios de adopción (en moneda local)
			<1		1-4		5-9		>10				Instituto	Familia de acogida	Familia de origen	
			M	F	M	F	M	F	M	F						
Totales/ medias																

[1] Si las adopciones de parientes están incluidas en el total, por favor indique en una nota aparte el total de este tipo de adopciones, si fuera posible.

[2] El número de menores para los que se haya encontrado otra forma de colocación permanente, excluyendo la adopción.

[3] Si sus estadísticas nacionales se encuentran en otros grupos de edades, por favor indique, por ejemplo, si usted solo cuenta el número de niños menores de 5 años, usted debe combinar las 2 columnas que se refieren a niños de menores de un año y niños entre un y 4 años.

[4] Calculado a partir del momento en que el menor ingresó a un instituto o a una familia de acogida.